

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo – Restitución de inmueble arrendado
Rad. Nro. 11001310302420230029300

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Aporte le certificado de existencia y representación legal tanto de la sociedad demandante como demandada, con una vigencia de expedición inferior a un (1) mes.
2. Relaciónese la totalidad y el monto de los cánones adeudados a la fecha de presentación de la demanda.
3. Exclúyanse las pretensiones cuarta y quinta de la demanda, toda vez que atendiendo a la naturaleza de este proceso, la finalidad del mismo es únicamente la restitución del inmueble arrendado.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014e93dc945e049cf956399d38e6b979773ec6e22e74cd32988f25b843b3beca**

Documento generado en 11/08/2023 08:29:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>